

BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrás de la portada. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.



AÑO VII

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 1942

NUM. 238

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes de 24 de agosto de 1942 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas el señor y señoritas que se mencionan.—Página 6476.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONCURSOS.—Orden de 22 de agosto de 1942 por la que se anuncian a concurso seis plazas de Teniente vacantes en la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Página 6476.

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 25 de junio de 1942 por la que se conceden, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Páginas 6476 a 6479.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 29 de diciembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Manuel Tejada Buffi y otros.—Págs. 6479 a 6490.

Señalamiento de haber pasivo (Varias Armas).—Orden de 8 de enero de 1942 por la que se clasifica en la situación de reserva y retirado, con el haber que se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 6490 a 6492.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 11 de agosto de 1942, sobre aclaración a la Ley de 16 de junio de 1942, relativa a condonación parcial y aplazamiento de pago de los Impuestos de Timbre y Derechos Reales, correspondientes a determinados actos y documentos.—Páginas 6492 y 6493.

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL

Orden de 13 de agosto de 1942 por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios la cátedra vacante de «Contabilidad» en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.—Pág. 6493.

Orden de 19 de agosto de 1942 por la que se determina que durante los días 23 al 30 del próximo mes de septiembre se celebre en Madrid una Semana de Enseñanza Media oficial.—Página 6493.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección 4.ª Red Postal.—Centros y Enlaces).—Anunciando subasta, con carácter urgente, de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo de Villacañas y sus estaciones férreas.—Página 6493.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—(Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de agricultores de la Zona tercera (Mediterráneo) autorizados para el cultivo del tabaco en la presente campaña de 1942-43. (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 164 y del 183 al 192 y 230 al 237, de 19 de junio, del 2 al 12 de julio, y 18 a 25 de agosto, respectivamente, de 1942).—Páginas 6494 a 6501.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Circular a los Rectores de las Universidades y Directores de Institutos de Enseñanza Media, interesando datos relativos a alumnos y profesorado durante el curso 1941-42.—Página 6502.

Declarando admitidos a las oposiciones a cátedras de Institutos de Enseñanza Media que se mencionan a los señores que se indican, quedando rectificado el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 23 de los corrientes.—Página 6502.

Tribunal para la provisión por concurso de ascenso de plazas de Profesores y Auxiliares numerarios en Escuelas Superiores del Trabajo (Grupo noveno.—Química Industrial Orgánica).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los Aspirantes a dichas plazas.—Página 6502.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3343 a 3362.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES de 24 de agosto de 1942 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas el señor y señoritas que se mencionan.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictada para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Luis Pérez Segura, Maestro nacional, con destino en Dolores (Alicante), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de agosto de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que la señorita Dolores González Sánchez, Maestra nacional, con destino en Brihuega (Guadalajara), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de agosto de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que la señorita Felicidad Fernández de Cózar, Maestra nacional, con destino en el Barrio de la

Estación (Guadalajara), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de agosto de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que la señorita Teresa Merino Arnaiz, Maestra nacional, con destino en Villamuriel de Cerrato (Palencia), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de agosto de 1942.— P. D., el subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL CONCURSOS

ORDEN de 22 de agosto de 1942 por la que se anuncian a concurso seis plazas de Teniente vacantes en la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Hállándose vacantes en la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea seis plazas de Teniente, dotadas con el sueldo anual de 7.000 pesetas y sobresueldo de 14.000 pesetas, gratificación de mando de 1.500, el triple de los quinquenios reglamentarios, gratificación de 2.500 pesetas a los que se nombren administradores territoriales y además gratificación de residencia variable a los destinados en las demarcaciones territoriales del interior, se anuncia a concurso para ser cubiertas por Oficiales subalternos pertene-

cientes a las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros procedentes de las Academias Militares de Transformación y cuyas edades estén comprendidas entre los 25 y 35 años.

Los peticionarios dirigirán sus instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), acompañando a las mismas copia de las hojas de servicios y hechos e informe de los Jefes de Cuerpo o Unidad a que pertenezcan, así como certificación anti-tuberculosa expedida por el Jefe Provincial de Antituberculosis, por la cual se acredite que no padecen lesión tuberculosa de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no, siendo el plazo de admisión de instancias el de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Las campañas serán de dieciocho meses transcurridos los cuales, los designados tendrán derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo.

El viaje desde el puerto de embarque a la colonia y viceversa será de cuenta del Estado a favor del nombrado y familia, sujetándose además a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales especificadas en el Estatuto de Personal al servicio de la Administración colonial, publicado con fecha 8 de diciembre de 1931.

Queda anulado el concurso anunciado por Orden de 17 de julio del año actual (D. O. número 161).

Madrid, 22 de agosto de 1942.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas)

ORDEN de 25 de junio de 1942 por la que se conceden, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figura en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

RELACION QUE SE CITA

PERSONAL RETIRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY DE 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO (C. L.º 699); RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA Y COMPENDIDOS EN LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1941 («DIA- RIO OFICIAL» 262 Y B. O. 327), TENIENDO PRESENTE LA ORDEN MINISTERIAL DE 22 DEL MISMO MES Y AÑO («DIA- RIO OFICIAL» 267 Y B. O. 333)

Empleos	Situación	NOMBRES			Antigüedad			Fecha que em- pieza a percibir			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

INFANTERIA

Comandante	Retirado extr.	D. Leopoldo Igualada y Sainz del Campo	4. julio 1937	1 agosto 1937	Subinspección 2.ª Región	Málaga.
Idem	Retirado	D. Pedro Barlolomé Blanco	22 dicbre. 1938	1 enero 1938	Gobierno Militar de Zamora	Zamora.
Idem	Retirado extr.	D. Francisco Balanzá Torrón-tegui	2 enero 1937	1 dicbre. 1941	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.
Idem	Idem	D. Mario Cavestany García	11 dicbre. 1937	1 dicbre. 1941	Gobierno Militar de Badajoz	Idem.
Capitán	Idem	D. Justo Blanquez Izquierdo	9 novbre. 1931	1 dicbre. 1937	Subinspección de Canarias	Sta. C. Tenerife.
Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 12 de marzo de 1941 (RD. O.º 66).						
Capitán	Retirado extr.	D. José Guerrero Alarcón	11 febrero 1938	1 marzo 1938	Subinspección 2.ª Región	Málaga.
Idem	Retirado	D. Sebastián Corregel Valero	29 novbre. 1938	1 dicbre. 1938	Gobierno Militar de Toledo	Toledo.
Idem	Idem	D. Hermógenes Martínez Valero	2 dicbre. 1938	1 enero 1939	Gobierno Militar de Soria	Zaragoza.
Idem	Retirado extr.	D. Miguel Jimeno Acosta	15 enero 1939	1 febrero 1939	Subinspección 2.ª Región	Sevilla.
Idem	Retirado	D. Miguel Nicoláu Oliver	28 julio 1930	1 dicbre. 1941	Subinspección de Baleares	Palma Mallorca.
Idem	Retirado extr.	D. Luis Gutiérrez Mesa	11 enero 1935	1 dicbre. 1941	Subinspección 2.ª Región	Málaga.
Idem	Retirado	D. Luis Santigosa Ruiz-Toranzo	26 enero 1939	1 dicbre. 1941	Subinspección 2.ª Región	Sevilla.
Idem	Retirado extr.	D. Manuel López Vicente	27 dicbre. 1939	1 enero 1940	Gobierno Militar de Cádiz	Sub. Jerez Front.ª

Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 27 de agosto de 1941 (RD. O.º 197).

Capitán	Activo	D. Adolfo Martínez Pérez	27 junio 1938	1 dicbre. 1941	Zona Reclutamiento y Moviliz. 47.
Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 12 de enero de 1942 (RD. O.º 15), quedando nula por haber pasado a la situación de activo.					

Teniente	Retirado extr.	D. Bernardo Rodríguez Seguí	1 dicbre 1941	1 dicbre. 1941	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.
Idem	Idem	D. Marcelo García García	1 dicbre 1941	1 dicbre. 1941	Subinspección 4.ª Región	Barcelona.

ARTILLERIA

Capitán	Retirado extr.	D. Agustín del Arco García	21 agosto 1939	1 dicbre. 1941	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.
Tte. Coronel	Retirado	D. Antonio Verca Bejarano	15 enero 1934	1 febrero 1934	Ministerio del Ejército	D. G. D. y C. P.

Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 7 de marzo de 1940 (RD. O.º 62).

Empleos	Situación	NOMBRES		Antigüedad		Fecha que empieza a percibir la		Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

INTENDENCIA
Comandante Retirado extr.º D. Angel Matoses Zarandona ... 11 abril 1938; 1 dicbre. 1941 | Subinspección 1.ª Región | D. G. D. y C. P.

SANIDAD
Tte. Coronel ... M.º retirado ... D. Aurelio Díaz Fernández Fontecha 28 marzo 1938; 1 abril 1938 | Subinspección 2.ª Región | Sevilla.

ARMADA
ARTILLERIA
Coronel Retirado extr.º D. Luis Bustamante y de la Rocha 7 mayo 1939; 1 dicbre. 1941 | Ministerio de Marina | Santander.
Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 20 de mayo de 1942 («D. O.» 124).

O F I C I N A S
Auxiliar Mayor. Retirado extr.º D. Tomás Epeldegui Mendive ... 1 dicbre 1941 | 1 dicbre. 1941 | Ministerio de Marina | D. G. D. y C. P.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

INFANTERIA
Comandante Retirado extr.º D. Enrique Añino Izarbé 22 octubre 1936; 1 dicbre. 1941 | Subinspección 2.ª Región | Sevilla.
Teniente Idem 7 junio 1938; 1 julio 1938 | Subinspección de Baleares | Ibiza.
Idem Retirado 24 mayo 1898; 1 dicbre. 1941 | Subinspección 8.ª Región | La Coruña.

CABALLERIA
Teniente Retirado extr.º D. Manuel Marco Isarte 21 novbre. 1936; 1 dicbre. 1941 | Subinspección 5.ª Región | Zaragoza.
Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 21 de mayo de 1941 («D. O.» 118).

INGENIEROS
Capitán Retirado extr.º D. Angel Martinez Amutio 7 agosto 1940; 1 septbre. 1948 | Subinspección 3.ª Región | Valencia.
Teniente Idem 10 agosto 1938; 1 septbre. 1938 | Subinspección c.º Canarias | Sta. C. Tenerife.
Alférez Retirado 15 septbre. 1931; 1 dicbre. 1941 | Subinspección 1.ª Región | D. G. D. y C. P.
Tte. Coronel Activo N. N. N. N. | Subinspección 1.ª Región | D. G. D. y C. P.
Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 24 de febrero de 1942 («D. O.» 57), quedando nula por haber pasado a la situación de activo.

GUARDIA CIVIL
Comandante Retirado extr.º D. Antonio de Toro Durio 3 junio 1939; 1 julio 1939 | Dirección General Guardia Civil. D. G. D. y C. P.
Teniente Retirado 3 septbre 1891; 1 septbre 1891 | Subinspección 1.ª Región | Sta. C. Tenerife.

Idem id. [L. L. ALONSO ALONSO] 18 febrero 1938 | 1 marzo 1938 | Subinspección 2.ª Región | Málaga.

INTENDENCIA

Capitán | Retirado extr. | D. Ricardo Jorge Pardo | 25 novbre. 1937 | 1 dicbre. 1941 | Subinspección 3.ª Región | La Coruña.
 Capitán | Retirado extr. | D. Román Sierra Fournés | 7 mayo 1941 | 1 junio 1941 | Gobierno Militar de Almería | Almería.

SANIDAD

ARMADA

CONTRAMAESTRES

Contr. Mayor | Retirado extr. | D. Fernando Tojo Valerio | 20 octubre 1931 | 1 dicbre. 1941 | Ministerio de Marina | La Coruña.

MAQUINISTAS

1er. Maquinista Retirado | D. Antonio Bouza Quiroga | 16 dicbre. 1935 | 1 dicbre. 1941 | Ministerio de Marina | La Coruña.

AUXILIARES SERVICIOS TECNICOS

Oficial 1.º | Retirado | D. Francisco Vaca Ojeda | 30 agosto 1937 | 1 dicbre. 1941 | Ministerio de Marina | Cádiz.

Madrid, 25 de junio de 1942. — VARELA.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones

(Personal civil)

ORDEN de 29 de diciembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Manuel Tejada Buffi y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Manuel Tejada Buffi y termina con doña Asunción Leal Márquez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 29 de diciembre de 1941.—
 El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Tejada Buffi D. ^a Julia Osuna Tejada	Padres	Legión	Capitán don José Tejada Osuna
D. José Iribarren López D. ^a Inés Rodríguez Aguiló	Idem	Artillería	Teniente provisional don Antonio Iribarren Rodríguez
D. Pedro Bollero Hernández D. ^a María Manuela Escribano Pérez	Idem	Inf. Victoria 28 ...	Sargento don Juan Bollero Escribano
D. Manuel Buceta Farto D. ^a Carmen Acuña Acuña	Idem	Inf. Zaragoza 30 ..	Sargento don Manuel Buceta Acuña
D. Diego Narváez Urbán D. ^a Mercedes Fernández Romero	Idem	Inf. Granada 6 ...	Sargento provisional don Diego Emilio Narváez Fernández
D. Manuel Montes Arnaiz D. ^a Marcelina Saiz Rodríguez	Idem	Caz. Las Navas 2 ..	Cabo don Marcelino Montes Saiz
D. Martín Izquierdo Vargas D. ^a Alejandra Herrera Martín	Idem	B. Mon. Flandes 5 ..	Cabo don Feliciano Izquierdo Herrera
D. José Mora Cabrera D. ^a María Encarnación Verguillos García	Idem	Legión	Cabo don José Mora Verguillos
D. Manuel Moro Gallego D. ^a Antonia Romero Ríos	Idem	Inf. Valladolid 30 ..	Cabo don Antonio Moro Romero
D. Rafael Expósito Moguer D. ^a Isabel Illescas Rodríguez	Idem	Bn. Fusileros 21 ...	Cabo don Antonio Expósito Illescas
D. Rafael Moreno Cano D. ^a Gertrudis González Arroyo	Idem	F. E. T. Málaga ..	Cabo don Fernando Moreno González
D. Pedro Díaz Rosa D. ^a Rafaela Puisegut Baena	Idem	Inf. Marina	Cabo don Gregorio Díaz Puisegut
D. Pablo Sánchez Martínez D. ^a Modesta Tejero Zueco	Idem	C. Combate 2	Soldado Claudio Sánchez Tejero
D. Diego Mendoza Suárez D. ^a Juana Prats Sevilla	Idem	Caz. Melilla 3	Soldado Diego Mendoza Prats
D. José Cano Rodríguez D. ^a Angela Payeta Fuentes	Idem	Inf. Castilla 3	Soldado José Cano Payeta
D. Enrique Méndez Prada D. ^a Dolores Prada Lorenzo	Idem	Idem	Soldado Tomás Méndez Prada
D. Juan Giraldo Rubiales D. ^a Felisa Murillo Lozano	Idem	Inf. Granada 6 ...	Soldado José Giraldo Murillo
D. Francisco Núñez Sedeño D. ^a Josefa Sedeño Alarcón	Idem	Idem	Soldado Francisco Núñez Sedeño
D. Antonio Jiménez Zafra D. ^a Antonia González Jiménez	Idem	Caz. Ceuta 7	Soldado Francisco Jiménez González
D. Manuel López González D. ^a Carmen Reina Cardoso	Idem	Inf. Pavia 7	Soldado José López Reina

QUE SE CITA

Prestación anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00			3	agosto	1938	Badajoz	Zafra	Badajoz	4
5.000,00			12	febrero	1939	Alava	Villarreal	Alava	3
3.500,00			19	junio	1937	Salamanca	Membibres Sierra	Salamanca	5
3.500,00			13	octubre	1936	Pontevedra	Vilaboa	Pontevedra	
3.500,00			24	enero	1939	Sevilla	Fuentes Andalucía	Sevilla	
795,50			2	agosto	1938	Burgos	Montejo de Bricia	Burgos	
795,50			2	enero	1939	Valladolid	Portillo	Valladolid	
2.178,00			14	mayo	1938	Córdoba	Cabra	Córdoba	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928	1	enero	1938	Sevilla	Bollullos Mitación	Sevilla	
795,50			8	enero	1939	Idem	Sevilla	Idem	
795,50			7	enero	1939	Málaga	Teba	Málaga	3
1.081,00			2	septiembre	1937	Córdoba	Lucena	Córdoba	
693,50			25	agosto	1937	Cádiz	Vera Moncayo	Zaragoza	
693,50			11	septiembre	1938	Zaragoza	Jerez Frontera	Cádiz	
693,50			29	agosto	1938	Badajoz	Ribera del Fresno	Badajoz	
693,50			4	septiembre	1938	Zamora	Vime de Sánabria	Zamora	
693,50			18	septiembre	1937	Badajoz	Calzadilla Barros	Badajoz	
693,50			7	enero	1939	Málaga	Mijas	Málaga	
693,50			24	julio	1937	Huelva	Huelva	Huelva	6
693,50			23	octubre	1938	Sevilla	Mairena del Alcor	Sevilla	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Marcos Valentín Nogales Luna D.ª Urbana Pantrigo Agudo	Padres	Inf. Oviedo 8	Soldado Manuel Nogales Pantrigo
D. Domingo Pérez Blanco D.ª Jacinta Álvarez Alonso	Idem	Bn. Mont. Sicilia 8	Soldado Manuel Pérez Alvarez
D. Juan Muñiz Fuertes D.ª Alejandra Martínez Gutiérrez	Idem	Cz. S. Fernando 11	Soldado Heliodoro Muñiz Martínez
D. Félix González Cabezas D.ª Antonia Escalante Gutiérrez	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Eusebio González Escalante
D. Juan Jorge Hierro D.ª Paula Sierra Herreros	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Victoriano Jorge Sierra
D. Invencio Sanz Quintana D.ª Adelaida López Martínez	Idem	Reg. Infant. 22	Soldado Emilio Sanz López
D. Antonio Iglesias Marzón D.ª Encarnación Martínez Mandayo	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado José Iglesias Martínez
D. Filemón Jimenez Gómez D.ª Felisa Cambero Cambero	Idem	Reg. Infant. 27	Soldado Timoteo Jiménez Cambero
D. Pedro Carabias González D.ª Amelia Sánchez Vicente	Idem	Inf. Victoria 28	Cabo Antonio Carabias Sánchez
D. Manuel Moledo Piñeiro D.ª María Rosa Abuiñ Pineiro	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Ricardo Moledo Abuiñ
D. Manuel Maceiras Cagiao D.ª Carmen Otero Varela	Idem	Idem	Soldado Emilio Maceiras Otero
D. Bonifacio Mourelle Esmoris D.ª Manuela Calo Blanco	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado Pedro Mourelle Calo
D. Francisco Mariscal Sánchez D.ª Francisca Macías Infante	Idem	Gaz. Navas n.º 2	Soldado Sebastián Mariscal Macías
D. Antonio Luna Bernal D.ª Isabel Rodríguez Naranjo	Idem	Inf. Cádiz 33	Soldado Juan Luna Rodríguez
D. Francisco Redondo Jiménez D.ª Juana Márquez Riaz	Idem	Idem	Soldado Manuel Redondo Márquez
D. José Irusta Ajurriagoitia D.ª Gregoria Malluquiza Aldaoles	Idem	Inf. Mérida 35	Soldado Claudio Irusta Malluquiza
D. Teodoro Picón Villanova D.ª Rosa Quintanas Calvo	Idem	Idem	Soldado Manuel Picón Quintanas
D. Guillermo Nadal Lliteras D.ª Bárbara Lladó Mezquida	Idem	Reg. Infant. 36	Soldado Lorenzo Nadal Lladó
D. Antonio López Ron D.ª Esperanza Mariña Fraga	Idem	Reg. Infant. 41	Soldado José López Mariña
D. Felipe Gregorio Curto D.ª Sinfrosa Domínguez Mateo	Idem	Rgls. Ing. Melilla 2	Soldado José Gregorio Domínguez
D. Ceferino Noriega Ochoa D.ª Inés Sanz Potenta	Idem	Rgls. Ing. Larache 4	Soldado Primitivo Noriega Sanz

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			13	junio	1937	Badajoz	Fregenal Sierra ...	Badajoz	
693.50			26	julio	1937	Pontevedra	La Cañiza	Pontevedra.	
693.50			4	abril	1938	León	S. Justo Regueras	León	
693.50			24	julio	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	3
693.50			7	septiembre	1937	Logroño	Santurde	Logroño	
693.50			23	mayo	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
693.50			12	diciembre	1938	La Coruña	Montaos	La Coruña..	
693.50			26	marzo	1938	Cáceres	Plasencia	Cáceres	
795.50			6	septiembre	37	Salamanca	Salamanca	Salamanca..	7
693.50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	15	septiembre	1937	La Coruña	Guinde	La Coruña..	
693.50	(1)		7	mayo	1938	Idem	Serantes	Idem	
693.50			27	enero	1938	Idem	Serramo	Idem	
693.50			25	enero	1939	Cádiz	Jerez Frontera ...	Cádiz	
693.50			21	diciembre	1938	Idem	Algodonales	Idem	3
693.50			31	octubre	1936	Idem	Bornos	Idem	
693.50			14	septiembre	1938	Vizcaya	Arbacegui - Guerricaiz	Vizcaya	
693.50			2	mayo	1938	La Coruña	Mirans	La Coruña..	
693.50			20	febrero	1939	Baleares	Manacor	Mallorca ...	
693.50			27	julio	1937	Lugo	Cervo	Lugo	
1.440.00			22	agosto	1938	Santander	Santander	Santander...	8
1.440.00			27	diciembre	1938	Valladolid	La Parrilla	Valladolid...	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Matías Llorente Llorente D.ª Pilar de las Cuevas Moro	Padres	Rgls. Ing. Alhuc. 5	Soldado Santiago Llorente de las Cuevas
D. Antonio Pena Mora D.ª Agustina Lacuna Maestro	Idem	Rgls. Ing. Alhuc. 6	Soldado Antonio Pena Lacuna
D. Salvador León Santos D.ª Camila González González	Idem	Legión	Legionario Feliciano León González
D. Cipriano Sánchez Pulido D.ª Petra Simón Plaza	Idem	Idem	Legionario Anastasio Sánchez Simón
D. Plácido Uviedo Ródenas D.ª Isabel Soria Arnáo	Idem	Idem	Legionario Constantino Uviedo Soria
D. Arsenio Marcelino Salazar D.ª María Rosario del Prado Ochoa	Idem	Tercio Sanjurjo ...	Legionario Carmelo Arturo Marcelino del Prado
D. Venancio Pozo Sanz D.ª Marciana Sanz Peroñillo	Idem	G. Civil	Guardia Constancio Pozo Sanz
D. Víctor Sobrevilla Ríos D.ª María Barredo Vicente	Idem	F. E. T. Alava ...	Falangista Ricardo Sobrevilla Barredo
D. Benito López Relancio D.ª Susana Garcés Bielsa	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista Lamberto López Garcés
D. Félix Simón Maestro D.ª Eleuteria Simón Palacios	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Angel Simón Simón
D. Cándido Ruiz Arnalz D.ª Celestina López Oña	Idem	Idem	Falangista Felipe Ruiz López
D. Francisco Martínez Lorenzo D.ª María Moreno Martínez	Idem	Idem	Falangista Francisco Martínez Moreno
D. Eugenio Muñoz Calleja D.ª Bárbara Pérez Alonso	Idem	Idem	Falangista Manuel Muñoz Pérez
D. Manuel Ledesma García D.ª Juliana García	Idem	F. E. T. Castilla..	Falangista Servando Ledesma García
D. Miguel Laguna Herrero D.ª Ana Villaverde Besabé	Idem	F. E. T. Sevilla...	Falangista Ignacio Laguna Villaverde
D. José Miranda Moya D.ª Josefa Guindo Ruiz	Idem	F. E. T. Granada..	Falangista Agustín Miranda Guindo
D. Angel Pabolleta Arnalz D.ª Gertrudis Iturria Alzórriz	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Joaquín Pabolleta Iturria
D. Clemente Lázaro Navarro D.ª Gregoria Colás Guerrero	Idem	F. E. T. Teruel ...	Falangista Clemente Lázaro Colás
D. Celestino Orna Velilla D.ª María Colás Moreno	Idem	F. E. T. Zaragoza..	Falangista Emilio Orna Colás
D. Victoriano Lahuerta García D.ª Amparo Ruiz Navarro	Idem	Idem	Falangista Victorino Lahuerta Ruiz
D. Antonio Martel Martín D.ª María Hernández Santana	Idem	Div. F. Verdes ...	Falangista Pedro Martel Hernández

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes, o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.440,00			28	marzo	1938	Valladolid	Villalón	Valladolid	3
1.440,00			9	enero	1937	Huesca	Sariñena	Huesca	
2.106,00			23	febrero	1937	Orense	Celanova	Orense	9
2.108,00			11	febrero	1938	Cáceres	Pozuelo de Zarza	Cáceres	
2.106,00			11	julio	1937	Soria	Cardenete	Soria	
1.800,00			6	septiembre	1938	Zaragoza	Haro	Logroño	
3.200,00			12	enero	1937	Valladolid	La Parrilla	Valladolid	
693,50			19	julio	1937	Vitoria	Cono	Alava	
693,50			25	noviembre	1938	Zaragoza	Calatorao	Zaragoza	
693,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	15	agosto	1937	Burgos	Grijalba	Burgos	
693,50			31	agosto	1937	Idem	H. de Bureba	Idem	
693,50			26	julio	1938	Albacete	Ballestero	Albacete	3
693,50			24	agosto	1938	Segovia	Navares de Ayuso	Segovia	
693,50			10	noviembre	1938	Toledo	Villaluenga	Toledo	
693,50			17	agosto	1938	Sevilla	Ecija	Sevilla	
693,50			18	febrero	1938	Granada	Gojar	Granada	
693,50			3	marzo	1937	Navarra	Barasóain	Navarra	
693,50			3	abril	1937	Zaragoza	Cetina	Zaragoza	
693,50			25	agosto	1937	Idem	La A. D.ª Godina	Idem	
693,50			14	junio	1938	Idem	Zaragoza	Idem	
693,50			26	enero	1939	Las Palmas	Santa Lucía	Las Palmas	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Custodio Gil Blázquez D.ª Eugenia Cabrera Lozano	Padres	Reg. Ingenieros 7	Soldado Alejandro Gil Cabrera
D. Manuel Jiménez Cruz D. Pedro Páez García D. Maximino Jiménez Jiménez D. Marcelino Quintana Martínez D. Juan Olmos Peñalba D. Antonio López Martín D. Antonio Delgado Alba D. Pablo Martín Martín D. Agustín Jiménez Andrés D. Saturnino Sanz Pérez D. Antonio Sánchez Candal D. Pedro Merino Rodríguez D. José Gómez Pinelo D. Daniel García Muñoz D. Romualdo Jimeno Gracia	Padre Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	F. E. T. Sevilla Inf. Toledo 26 Inf. Castilla 3 B. Mont. Flandes 5 Caz. Ceriñola 6 Inf. Pavia 7 Idem Bn. Ametrallad. 7 Idem Inf. Galicia 18 Inf. Burgos 31 Inf. Cádiz 33 Legión F. E. T. Toledo F. E. T. Zaragoza	Sargento don Santiago Jiménez Fernández Cabo don Dionisio Páez Gómez Soldado Martín Jiménez Santos Soldado Vicente Quintana Estiváriz Soldado Juan Olmos Antón Soldado Manuel López Cañete Soldado Luis Delgado Jurado Soldado Patricio Martín Martín Soldado Aquilino Jiménez Hernández Soldado Miguel Sanz Martínez Soldado Jesús Sánchez Caamaño Soldado Francisco Merino Morán Legionario Jesús Gómez Omenal Falangista Pedro García Martín Falangista Emiliano Jimeno Perruca
D.ª Mercedes Lara Navarro	Madre	Inf. Ceuta 60	Brigada don Abelardo Miguel Lara
D.ª Ana Sánchez Rodríguez D.ª Angela Daza Murillo	Idem Idem	Inf. Granada 8 Legión	Sargento don Matias Hermoso Sánchez Sargento don Manuel García de la Chica Daza
D.ª Francisca Barea Franco D.ª Carmen Fernández González D.ª Miguela Mora Pérez D.ª Fermína Manchego Bandera D.ª María Lanás Etayo D.ª Paula Gómez Presmanes D.ª Antonia García Cabreiro D.ª Sotera Pérez Moratinos D.ª Juliana Jiménez Blázquez D.ª Dolores Rey Pacios D.ª Rosa Núñez González D.ª Dolores Barea Regueiro D.ª María Sastre Columbráns D.ª Valentina Romana Sánchez Herrero	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Caz. Melilla 3 Caz. Flandes 5 Inf. Granada 6 Idem Caz. Serrallo 8 Inf. Montaña 21 Inf. Galicia 19 Inf. S. Quintín 25 Reg. Infant. 28 Inf. Zamora 29 Inf. Zaragoza 30 Idem Inf. Palma 36 Legión	Soldado Alfonso Gil Barea Soldado Antonio Gómez Fernández Soldado Antonio Jurado Mora Soldado Alfonso Pérez Manchego Soldado Melchor Núñez Lanás Soldado Eusebio Iturbe Gómez Soldado Conrado Zayas García Soldado Aniano Rodríguez Pérez Soldado Daniel Hernández Jiménez Soldado Santiago Luis Núñez Soldado Isauro Pico Rey Soldado Carlos Oria Barea Soldado Miguel Riutort Sastre Legionario Bienvenido Hernández Sánchez
D.ª Luz Martínez Novoa	Idem	Idem	Legionario Ramón Ortega Martínez
D.ª Victoria Pérez Expósito D.ª Teresa Benítez Gelart D.ª Rocío Risis Sevillano D.ª Asunción Arcos Ruiz D.ª Vicenta Otegui Amiano D.ª María Ortiz de Barrón Herrán	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	F. E. T. Aragón F. E. T. Marruecos F. E. T. Sevilla F. E. T. Zaragoza Caz. Numancia 6 Idem	Falangista Ignacio Loeza Pérez Falangista Manuel Blázquez Benítez Falangista Antonio Ortega Risis Falangista Cándido Jiménez Arcos Soldado José Martín Ormazabal Otegui Soldado Andrés Rueda Ortiz de Barrán
D.ª Amada Gonzálvo Usón D.ª María Corgo González D.ª Encarnación Lórente Carvajal D.ª Faustina Compaña Solana D.ª Edelmira Medina Martín D.ª María Remedios Morado Rejo D.ª Pilar Ramírez Abós D.ª Pilar Nieto Queiro	Viuda Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Art. Antiaérea 75 Inf. Zamora 29 Inf. Castilla 3 F. E. T. Aragón F. E. T. Palencia Inf. Zamora 29 Legión Inf. Zaragoza 30	Teniente don Agustín Garay Cebollada Alférez provisional D. Fernando Aparicio Vázquez Sargento don Juan Llopis Llovet Sargento don Victoriano Leache Cortés Sargento don Ovidio Santos Díez Cabo don Antonio Otero Varela Cabo don Manuel Armendáriz Vergara Cabo don Manuel Paláu Merino
D.ª Ramona Barbosa Pazo	Idem	Legión	Legionario Antonio Alonso Tejeiro
D.ª Ramona Rivera Sánchez D.ª María Toro Jiménez D.ª Carmen Otero García	Idem Idem Idem	Inf. Valladolid 20 Inf. S. Quintín 25 Inf. Zamora 29	Soldado Jesús Losada Rosa Soldado José Martín Ternero Soldado José Filgueira Varela

Cantón anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
693.50			10	agosto	1938	Salamanca	P. de Bracamonte	Salamanca..		
2.160,00			25	agosto	1938	Sevilla	Estepa	Sevilla		
795.50			23	enero	1939	Segovia	Salceda	Segovia		
698.50			25	agosto	1938	Avila	G. de Altamiro	Avila		
693.50			20	abril	1938	Alava	Maestu	Alava		
693.50			3	mayo	1937	Soria	Miño de S. Esteban	Soria		
693.50			4	mayo	1938	Sevilla	Camas	Sevilla		
693.50			3	octubre	1938	Idem	Canis	Idem		
693.50			8	septiembre	1937	Cáceres	Robledillo de Gata	Cáceres		
693.50			13	enero	1939	Salamanca	Salamanca	Salamanca..		
693.50			23	septiembre	1939	Guadalajara	Prados Redondos..	Guadalajara		
693.50			23	agosto	1938	La Coruña	Ardemil	La Coruña..		
693.50			9	abril	1938	Cádiz	A. de la Frontera	Cádiz		
2.106,00			21	julio	1938	Sevilla	Cazalla de Sierra..	Sevilla		
693.50			18	enero	1937	Toledo	Robledo del Mazo..	Toledo		
693.50			1	abril	1938	Zaragoza	Fuentes de Jiloca..	Zaragoza ..		
4.500,00			16	marzo	1937	Cádiz	Ceuta	Cádiz		
1.400,00			18	enero	1937	Jaén	Torres	Jaén	10	
4.365,00			29	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	11	
693.50			28	enero	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz		
693.50			3	diciembre	1936	Lugo	Mestres	Lugo		
693.50			2	septiembre	1937	Huelva	Huelva	Huelva		
693.50			16	septiembre	1937	Sevilla	Camas	Sevilla		
693.50			2	marzo	1937	Navarra	Lezaun	Navarra		
693.50			11	agosto	1938	Santander	Santander	Santander..		
693.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	25	marzo	1938	Soria	Alcoba de la Torre	Soria		
693.50			28	septiembre	1938	Valladolid	Aquasal	Valladolid..		
693.50			10	julio	1937	Avila	Chamartín	Avila	3	
693.50			8	marzo	1939	Lugo	Villacampa	Lugo		
693.50			22	diciembre	37	Orense	Manzaneda	Orense		
693.50			12	septiembre	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra..		
693.50			20	febrero	1939	Baleares	Petra	Mallorca		
2.106,00				16	enero	1937	Cáceres	Plasencia	Cáceres	
2.106,00				25	junio	1938	Pontevedra	Vigo	Pontevedra..	12
693.50				20	enero	1939	Tenerife	S. C. de Tenerife	Las Palmas..	
693.50			24	septiembre	1938	Cádiz	Larache	Marruecos..		
693.50			20	enero	1939	Sevilla	Tomares	Sevilla		
693.50			31	julio	1938	Zaragoza	Egea los Caballeros	Zaragoza ..		
693.50			26	diciembre	1938	Alava	Andoain	Guipúzcoa..		
693.50			1	diciembre	1936	Zaragoza	Luquiano	Alava	3	
5.000,00			1	enero	1938	Guipúzcoa	Zaragoza	Zaragoza ..		
4.500,00			23	septiembre	1937	La Coruña	La Coruña	La Coruña..		
3.500,00			24	agosto	1938	Málaga	Melilla	Málaga		
2.160,00			26	marzo	1938	Zaragoza	Sos	Zaragoza ..		
2.160,00			23	febrero	1938	Palencia	Velilla de Guardo..	Palencia		
795.50			1	junio	1937	La Coruña	San Félix	La Coruña..		
2.178,00			22	octubre	1937	Navarra	Lodosa	Navarra		
795.50			30	enero	1939	Vigo	Vigo	Pontevedra..		
2.106,00			31	diciembre	1938	Pontevedra	Rebordones	Idem	13	
693.50			13	mayo	1937	Lugo	Lagostella	Lugo	3	
693.50			28	diciembre	1938	Málaga	Málaga	Málaga		
698.50			8	marzo	1939	La Coruña	Noya	La Coruña..		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María Gómez Ramos	Viuda	Inf. Zamora, 29	Soldado Melchor Nouche Sánchez
D. ^a Hortensia Pillado Bouso	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado Inocencio Geada Castro
D. ^a Manuela Silva Diéguez	Idem	Reg. Infant. 35	Soldado Ramón Otero Ramos
D. ^a Victoria Cumplido Rodríguez	Idem	Legión	Legionario Rafael Naranjo Cordón
D. ^a Francisca López Pérez	Idem	Idem	Legionario Jose Rodriguez Pérez
D. ^a Manuela Cheda Piñón	Idem	Idem	Legionario Antonio Orbaneja Sanchez
D. ^a Consejo Jarque Gómez	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Amador Esquia Sáez
D. ^a Flora López Fernández	Idem	M. Art. Burgos	Soldado José Osoro Zabala
D. ^a Amparo Arance García	Idem	Carabineros	Comandante don Miguel García Jiménez
D. ^a Manuela López-Pelegrín Pastor	Idem	G. Civil	Brigada don Mariano Chamorro Aguilar
D. ^a Dolores Mailllos Domínguez	Idem	Idem	Cabo don Miguel Sastre Fedón
D. ^a Teresa Beldo de Pedro	Idem	Infantería	Alférez don Vicente Moragón Mateo
D. ^a Manuela Buena vida Hernando	Idem	Idem	Sargento don Vicente Gonzalez Hernando
D. ^a Ramona Rodríguez Pueyo	Idem	G. Civil	Guardia Civil Constantino Gómez Pérez
D. ^a Remedios Ayala Romero	Idem	Idem	Guardia Civil Juan Rosado Guerrero
D. ^a Rosario Prado Nogueira			
D. ^a Matilde Prado Nogueira			
D. ^a Dolores Prado Nogueira	Huérfanos...	Int. de la Armada	Teniente Coronel don Juan Prado Diaz
D. ^a Cristina Prado Nogueira			
D. José Prado Nogueira			
D. Ramón Prado Nogueira			
D. ^a Socorro Leal Márquez	Viuda	Paisano	Militarizado don Juan Herrero Caballero
D. Joaquín Bello León			
D. Manuel Bello León	Huérfanos...	Paisano militariz	Militarizado don José Ballo Romero
D. ^a Asunción Leal Márquez	Viuda	Idem	Militarizado don Luis Roperero Roperero

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto con-

serven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir, el abono del cual es compatible con la de 2.460 pesetas anuales que percibe el recurrente como Guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 151).

5. Se eleva a la actual cuantía la

pensión que les fué concedida por Orden de 23 de agosto de 1939 («Diario Oficial», núm. 3), la que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

6. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuer-

Pésetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
										(2)
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de octubre 1926.	8	marzo	1939	La Coruña	Oroso	La Coruña	3	
693,50			18	mayo	1938	Lugo	Scntalla	Lugo		
693,50			4	junio	1938	Pontevedra	Piloño	Pontevedra		
2.106,00			30	octubre	1937	Badajoz	Lós S. de Maimona	Badajoz		
2.106,00			22	noviembre	1936	Vigo	Vigo	Pontevedra		
2.142,00			12	mayo	1937	La Coruña	Cedeira	La Coruña		
693,50			2	enero	1938	Teruel	Teruel	Teruel		
693,50			24	junio	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya		
4.500,00			8	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid		14
2.250,00			29	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem		15
1.732,50			26	julio	1936	Idem	Idem	Idem		16
5.000,00			1	septiembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia		17
4.500,00			6	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid		18
2.184,84			25	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem		20
3.200,00	21	julio	1936	Sevilla	Morón de la F.	Sevilla				
11.000,00	6	octubre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	19			
693,50	11	septiembre	1936	Córdoba	Pozoblanco	Córdoba	23			
693,50	29	agosto	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	21			
693,50	28	septiembre	1936	Córdoba	Hinojosa del Duque	Córdoba	22			

po hubiesen podido percibir, el abono del cual es compatible con el haber de 2.202 pesetas anuales que como Carabinero retirado percibe el recurrente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 23 de agosto de 1940 («Diario Oficial» núm. 210) por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Cabo por méritos de guerra, la que les será abonada en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo se-

ñalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

8. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber mensual de 38 pesetas que percibe el recurrente como Carabinero retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de

1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

9. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber de 1.870,28 pesetas que el recurrente percibe como Carabinero retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

10. Percibirá la pensión que se le

señala, equivalente al 40 por 100 del haber íntegro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal y estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 24 de mayo de 1940 («Diario Oficial» número 133), la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal y estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto; el abono de la misma es compatible con la que viene percibiendo como viuda del Teniente Coronel, en situación de retirado: don Manuel García, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

12. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 1.000 pesetas anuales que como viuda del funcionario de Telegrafos percibe el recurrente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que por Orden de 23 de octubre de 1940 («D. O.» núm. 264) le fué concedida a la interesada, la que percibirá en tanto conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

14. Se desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero del causante por no concurrir en la muerte ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292. Ahora bien; como comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la misma, equivalente al 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en el día de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 2 de octubre de 1939 («D. O.» núm. 11), el cual queda sin efecto.

15. Comprendida la interesada en el apartado c) artículo segundo, en relación con el artículo cuarto del De-

creto número 92 (BOLETIN OFICIAL núm. 51) y legislación que se cita en la relación, percibirá la pensión anual que se le señala, equivalente al 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, la que le será abonada en tanto conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, que queda sin efecto.

16. Se le desestima la pensión equivalente al sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien; como comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la misma, equivalente al 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en el día de su fallecimiento, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 21 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 276), el cual queda sin efecto.

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de mayo de 1940 («Diario Oficial» núm. 133) por haberse comprobado documentalmente el sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, la que le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del anterior señalamiento hubiera podido percibir, el cual queda sin efecto.

18. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 18 de octubre de 1940 («Diario Oficial» núm. 248) por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Brigada por méritos de guerra, con anterioridad a la fecha de su fallecimiento, la cual le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 1 de marzo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 82), la que les será abonada por partes iguales en la siguiente forma: las huérfanas, doña Rosario, doña Cristina, doña Matilde y doña Dolores, en tanto conserven la aptitud legal, y los huérfanos, don José y don Ramón, hasta el 30 de enero

de 1942 y 17 de agosto de 1946, en que, respectivamente, cumplen su mayoría de edad. La parte del que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento, todo previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubieran podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen percibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

21. Percibirán la pensión que se les señala por mano de su tutora legal, y por partes iguales, en la siguiente forma: don Manuel, hasta el día 6 de octubre de 1957, y don Joaquín, hasta el día 14 de junio de 1955, fechas en que, respectivamente, cumplen su mayoría de edad; la parte del huérfano que perdiera la aptitud reglamentaria acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal.

Madrid, 29 de diciembre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

**Señalamiento de haber pasivo
Varias Armas**

ORDEN de 8 de enero de 1942 por la que se clasifican en la situación de reserva y retirado, con el haber que se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1 anexo), ha acordado clasificar en la situación de reserva y retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Caballería don Luis de Acuña y Guerra y termina con el Carabinero Pedro Hernández Serrano.»

Lo que dé orden del Excmo. Sr. Presidente me complazco en participar a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 8 de enero de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Ejército	Arma o Cuadro	Situación	Háber que les corresponde	Fecha en que dejó de percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Fecha de la Orden de su retiro	
					Día	Mes	Año	Punto de residencia		Delegación de Hacienda
D. Luis de Acuña y Guerra	Coronel	Caballería	Reserva	975,00	1	enero	1940	Madrid	D. G. D. (a, c, d)	
D. Carlos Franco Saigado Araujo	Idem Intd.	Armada	Idem	1.125,00	1	enero	1941	La Coruña	La Coruña (a)	3-12-40. D. O. M. 289.
D. Pablo Alfaro Alfaro	T. Coronel	Infantería	Retirado	825,00	1	octubre	1940	Madrid	D. G. D. (a, c)	
D. Pablo Hermida Seselle	Cap. Navio	Armada	Reserva	1.125,00	1	septbre.	1941	Barcelona	Barcelona (b)	3-8-41. D. O. M. 177.
D. Camilo Figueras Luna	T. Coronel	Infantería	Retirado	833,33	1	agosto	1940	Zaragoza	Zaragoza (b, c)	
D. Emilio Diaz Moréu Insaury	Idem Intd.	Idem	Reserva	825,00	1	marzo	1940	Madrid	D. G. D. (b, c)	
D. Manuel Cubello Cebreiro	Idem Intd.	Armada	Retirado	916,66	1	novbre.	1941	Idem	D. G. Deuda (b)	24-10-41. D. O. M. 245
D. Róador Caballé Pabolleta	T. Coronel	Infantería	Idem	1.333,33	1	dicbre.	1941	Valencia	Valencia	8-11-41. D. O. 254.
D. Ladislao Fernández Guinea	Idem	Idem	Idem	1.237,50	1	dicbre.	1941	Guadalajara	Guadalajara	8-11-41. D. O. 254.
D. Pablo Sárraga Jurado	Idem	Artillería	Idem	1.162,50	1	dicbre.	1941	Barcelona	Barcelona	8-11-41. D. O. 254.
D. Julián Bravo Pérez	Comandante	S. Militar	Idem	675,00	1	octubre	1941	Orense	Orense	18-9-41. D. O. 216.
D. Luis López de Longoria y Cortés	Cap. Intd.	Armada	Idem	158,33	1	junio	1941	Barcelona	Barcelona	25-4-41. D. O. M. 97.
D. José Bernad Cubero	Captán	G. Civil	Idem	862,50	1	dicbre.	1941	Tarragona	Tarragona	18-11-41. D. O. 262.
D. Rafael Barrera Alvarez	Teniente	Infantería	Idem	712,49	1	junio	1941	Madrid	D. G. Deuda	29-9-41. D. O. 224.
D. Juan Cifuentes González	Idem	Idem	Idem	712,49	1	dicbre.	1941	Palma	Baleares	12-11-41. D. O. 258.
D. Jose Fernández Gutierrez	Idem	Idem	Idem	375,00	1	julio	1941	Madrid	D. G. Deuda (e)	
D. Eligio Calle Gil	Idem	Caballería	Idem	712,49	1	enero	1941	Sevilla	Sevilla (c, f)	
D. Manuel Ferrer Cañas	Idem	Idem	Idem	450,00	1	agosto	1939	Zaragoza	Zaragoza (c)	
D. Desiderio Carpintero Fontaneda	Idem	Artillería	Idem	562,50	1	octubre	1940	Sevilla	Sevilla	13-3-41. D. O. 106.
D. Felipe Fernández Cordero	Idem	G. Civil	Idem	450,00	1	mayo	1940	Rubian	Lugo (c)	
D. Felix Beltrán del Castillo	Alférez	Infantería	Idem	312,49	1	julio	1941	Cádiz	Cádiz	
D. León Carlos Borrajo	Idem	Idem	Idem	375,00	1	agosto	1940	Badajoz	Badajoz	
D. Juan Antogio Corona Moreno	Primer Maq.	Armada	Idem	712,50	1	julio	1941	Cádiz	Cádiz	18-6-41. D. O. M. 140.
D. Arturo Arguijo Ramos	Tercer Maq.	Idem	Idem	541,66	1	julio	1940	Cartagena	Cartagena (c)	
D. Antonio Jimeno Gómez	Idem	Idem	Idem	520,83	1	julio	1940	Barcelona	Barcelona (c)	
D. Manuel Ramirez Abella	Idem	Idem	Idem	520,83	1	julio	1940	La Coruña	La Coruña (c)	
D. Ignacio Touza Toimil	Idem	Idem	Idem	520,83	1	julio	1940	Pontevedra	Pontevedra (c)	
D. Aristides Marán Rodríguez	Idem	Idem	Idem	520,83	1	julio	1940	La Coruña	La Coruña (c)	
D. Payardo Acosta Noriega	Idem	Idem	Idem	520,83	1	julio	1940	Idem	Idem	
D. José Criado Luaces	Idem	Idem	Idem	520,83	1	julio	1940	Idem	Idem	
D. José Querol Donés	Idem	Idem	Idem	520,83	1	julio	1940	Barcelona	Barcelona (c)	
D. Pedro Antonio Soto Turpmán	Idem	Idem	Idem	549,98	1	julio	1940	Idem	Idem (c)	
D. Andrés Grandal Vela	Idem	Idem	Idem	500,00	1	julio	1940	La Coruña	La Coruña (c)	
D. Mario Poyo-Guerrero Monfort	Idem	Idem	Idem	500,00	1	julio	1940	Valencia	Valencia (c)	
D. Francisco Fuster Fuentes	Oficial 1.º	C.A.S.T.A.	Idem	712,50	1	dicbre.	1941	Cartagena	Cartagena	20-11-41. D. O. M. 267.
D. Francisco González Chico	Auxiliar 1.º	Idem	Idem	458,33	1	marzo	1941	Cádiz	Cádiz	4-7-41. D. O. M. 155.
D. José Ayala Noble	Auxiliar 2.º	Idem	Idem	458,33	1	dicbre.	1940	Idem	Idem	9-7-41. D. O. M. 161.
D. Miguel Marín Moreno	Idem	Idem	Idem	458,33	1	mayo	1941	Idem	Idem	9-7-41. D. O. M. 161.
D. Francisco Sánchez Alvarez	Idem	Idem	Idem	458,33	1	novbre.	1940	Idem	Idem	9-7-41. D. O. M. 161.

NOMBRES	Empieo	Arma o. Cuerpo	Situacion	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegacion de Hacienda por la que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro
					Dia	Mes	Punto de residencia	Delegacion de Hacienda	
D. Eduardo Martinez Carrero	Auxiliar 2.º	C. A. S. T. A	Retirado	458.33	1	junio	La Coruña	9-5-41. D. O. M. 105.	
D. Antonio Segui Francon	Idem	Idem	Idem	343.75	1	novbre.	Cádiz	20-9-41. D. O. M. 217.	
D. Antonio Sánchez Viriú	Idem	Idem	Idem	343.75	1	junio	Idem	26-5-41. D. O. M. 156.	
D. Mariano Manzanares Garcia	Idem	Idem	Idem	343.75	1	abril	Cartagena	30-4-41. D. O. M. 105.	
D. Francisco Sarachaga Rodriguez	Avt. Ax. 2.º	Inf. Maritimo	Idem	300.00	1	julio	La Coruña	15-6-41. D. O. M. 140.	
D. José Vidal Espiñeira	Ax. 2.º San	Armada	Idem	350.00	1	octubre	Idem	17-9-41. D. O. M. 215.	
D. Manuel Morales Quirós	Mtre. radio	Idem	Idem	225.00	1	diciembre	Cartagena	30-11-40. D. O. M. 282.	
D. Domingo Solano Conesa	Peón Mirza	Idem	Idem	125.00	1	novbre.	Idem	24-10-40. D. O. M. 25.	
D. Ciriacó Dominguez Gala	Conserje	C. A. S. E	Idem	227.50	1	julio	Sevilla	5-6-41. D. O. 125.	
D. Juan Fernández Mojon	Subteniente	G. Civil	Idem	562.50	1	abril	Orense (c)		
D. Victor Fernández Ríos	Suboficial	Infanteria	Idem	255.74	1	abril	La Coruña (c)		
D. Antonio Blanco Muriilo	Brigada	G. Civil	Idem	712.49	1	diciembre	Madrid	9-12-41. D. O. 277.	
D. Gabriel Barrantes Utrera	Idem	Idem	Idem	309.37	1	abril	C. de Coria		
Eugenio Vidal Beltrán	Guardia	Idem	Idem	240.00	1	octubre	Barcelona	31-10-41. D. O. 248.	
José San Juan Diez	Idem	Idem	Idem	240.00	1	diciembre	Madrid	9-12-41. D. O. 277.	
Bernardo Delgado Cordero	Idem	Idem	Idem	240.00	1	septbre.	M. de Castro	30-9-41. D. O. 221.	
Manuel Estevez Hernández	Idem	Idem	Idem	217.32	1	junio	Salamanca		
Ramón Escudero Zazo	Idem	Idem	Idem	217.32	1	novbre.	Idem (c)		
Ruperto Bulnés Gil	Idem	Idem	Idem	217.32	1	abril	Montánchez		
José Canelas Martín	Idem	Idem	Idem	193.08	1	febrero	Zamora		
Isidoro Vasallo Villar	Idem	Idem	Idem	193.07	1	febrero	Idem (c)		
Joaquín Flor Macián	Idem	Idem	Idem	171.57	1	abril	Zaragoza		
Ramón Fernández Alonso	Idem	Idem	Idem	41.06	1	julio	Santander		
Pedro Hernández Serrano	Carabinero	Idem	Idem	213.32	1	abril	Córdoba (c)		

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.

(d) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de septiembre de 1941, y desde 1 de octubre siguiente, el de pesetas 1.125 mensuales, en situación de retirado, a la que pasó por Orden de 10 de septiembre de 1941 (Diario Oficial 204).

(e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17.50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 7,50 pesetas por la pensión de una Cruz de Plata del Mérito Militar.

Madrid, 8 de enero de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de agosto de 1942 sobre aclaración a la Ley de 16 de junio de 1942, relativa a condonación parcial y aplazamiento de pago de los Impuestos de Timbre y Derechos Reales, correspondientes a determinados actos y documentos.

Imos. Sres.: La Ley de 16 de junio del año en curso, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de julio último, concede una condonación parcial y aplazamiento de pago de los Impuestos de Timbre y Derechos Reales, correspondientes según dice su rúbrica—a determinados actos y documentos, y si bien en su artículo 1.º, definidor de su contenido, se especifica que esos actos y documentos son los de carácter privado referentes a actos intervivos sobre bienes muebles, es conveniente, y propio de la potestad reglamentaria, concretar nominativamente a qué actos y documentos de los sometidos a dichos impuestos se refiere.

En su virtud, y en uso de la facultad concedida por el artículo sétimo de la Ley de 16 de junio de 1942, este Ministerio se ha servido declarar:

1.º Que los actos y documentos de carácter privado referentes a actos intervivos sobre bienes muebles, a que

se refiere la Ley de 16 de junio de 1942, son, en cuanto al Impuesto de Derechos Reales, los comprendidos en la vigente Tarifa de 29 de marzo de 1941, en los números y epígrafes siguientes: números 2 y 3. «Ajudicaciones de bienes muebles en pago o para pago de deudas»; número 6. «Arrendamientos de bienes muebles, aprovechamientos de todas clases y de servicios personales»; número 20. «Contratos de obras»; número 21. «Contratos de suministros»; número 22. «Contratos mixtos de obras con suministros o de suministros con servicios personales»; número 28. «Fianzas»; números 46 y 47 «Muebles» (transmisión perpetua o temporal a título oneroso de esta clase de bienes), y número 51. «Permutas de bienes muebles».

2.º Que en cuanto al Impuesto de Timbre se refiere, los documentos afectos por la Ley de referencia serán los privados expresados en el artículo anterior y, en general, los comprendidos en el párrafo primero del artículo 190, en relación con el 16 de la vigente Ley del Timbre de 18 de abril de 1932, así como los de suministro a que se refiere el artículo 206 de la misma Ley, debiendo entenderse referido exclusivamente a estos documentos privados el artículo tercero de la Ley de 16 de junio de 1942.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 11 de agosto de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmos. Sres. Directores generales de lo Contencioso del Estado y de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

ORDEN de 13 de agosto de 1942 por la que se anuncia a concurso previo de traslado, entre Catedráticos numerarios, la cátedra vacante de «Contabilidad», en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de la cátedra vacante de «Contabilidad», en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de agosto de 1942 por la que se determina que durante los días 23 al 30 del próximo mes de septiembre se celebre en Madrid una Semana de Enseñanza Media oficial.

Ilmo. Sr.: Para estimular las iniciativas individuales y estrechar los lazos de unión entre los elementos directivos y Catedráticos de los distintos Centros oficiales de Enseñanza Media, a la vez que para irradiar normas desde el Ministerio a los Institutos y recoger experiencias que permitan una mayor eficacia en todos los aspectos de la Enseñanza Media oficial.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—En los días 23 al 30 del próximo mes de septiembre se celebrará en Madrid una Semana de Enseñanza Media oficial, asistiendo aquellos Catedráticos y Directores que designe la Dirección General de Enseñanza Media.

Segundo.—Serán presididas las sesiones por el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, siendo Vicepresidente el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Tercero.—Los trabajos de organización estarán a cargo de una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, e integrada por el ilustrísimo señor don José A. Botella Domínguez, ilustrísimo señor don José Royo López, don Eduardo Juliá Martínez, don Angel Sáenz Melón, ilustrísimo señor don Lorenzo Vilas López, ilustrísimo señor don José María Igual Merino, don Celso Arévalo Carretero, don Pedro Puig Adam, don Federico Acevedo Obregón, doña Jenara Vicenta Arnal Yarza, don Manuel Mindán Manero, Sacerdote y Catedrático; doña Monserrat Romaná, en representación de la Sección Femenina (Escuelas del Hogar de Enseñanza Media), señor Secretario Central del S. E. P. E. M. y don Luis de Sosa, Catedrático de Universidad y Asesor del Frente de Juventudes.

Cuarto.—La Semana se desarrollará según programa determinado por la Comisión organizadora y comprenderá:

- a) Labor pedagógica (metodología).
- b) Régimen interno.
- c) Formación religiosa.
- d) Orientaciones patrióticas y artísticas.
- e) Educación física y deportiva.
- f) Enseñanza femenina.

Quinto.—Los gastos de la Semana

serán sufragados con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto décimo y al capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto único del Presupuesto vigente.

Sexto.—La Dirección General de Enseñanza Media dictará las normas y resolverá las dudas que se susciten para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación (Correos.—Sección cuar-
ta.—Req Postal.—Centros y Enlaces)**

Anunciando subasta, con carácter urgente, de la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Villacañas y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Villacañas y sus estaciones férreas, en el tipo de seis mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Toledo y en la oficina del Ramo de Villacañas hasta el día 10 de septiembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Toledo.

Madrid, 21 de agosto de 1942. El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

2.222—A. C.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO

Transcribiendo relación de agricultores de la Zona tercera (Mediterráneo) autorizados para el cultivo del tabaco en la presente campaña de 1942-43. (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 164 y del 183 al 192 y 230 al 237, de 19 de junio, del 2 al 12 de julio, y 18 al 25 de agosto, respectivamente, de 1942.)

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE VALENCIA			
8.990	Museros	Civera Martínez, José María	5.000
8.991	Idem	Civera Martínez, Leandro	2.000
8.992	Idem	Civera Martínez, Vicente	2.000
8.993	Idem	Climent Pastor, Francisco	9.000
8.994	Idem	Collado Pechuán, Andrés	2.000
8.995	Idem	Cortina Civera, Bernardo	3.000
8.996	Idem	Cortina Civera, José	5.000
8.997	Idem	Costa Alcover, Manuel	2.000
8.998	Idem	Costa Celda, Domingo	2.000
8.999	Idem	Costa Celda, José	2.000
9.000	Idem	Diez Moreno, José	2.000
9.001	Idem	Diez Sánchez, Miguel	2.000
9.002	Idem	Fornier Alcover, Ramón	3.000
9.003	Idem	García Alambra, Vicente	2.000
9.004	Idem	García Simón, José	2.000
9.005	Idem	Giner Lapiedra, Vicente	10.000
9.006	Idem	Jimeno Alcover, José	3.000
9.007	Idem	Jimeno Fort, Isidro	2.000
9.008	Idem	Jimeno Fort, José Antonio	2.000
9.009	Idem	Lapiedra Antequera, José	10.000
9.010	Idem	Llopis Antes, José (Vda. de)	2.000
9.011	Idem	Llopis Raimundo, José	2.000
9.012	Idem	Martínez Salvador, Silvestre	2.000
9.013	Idem	Mollá Catalá, Roque	2.000
9.014	Idem	Moreno Chapa, Pascual	2.000
9.015	Idem	Moreno Fornier, José María	2.000
9.016	Idem	Moreno Ruiz, Roque	2.000
9.017	Idem	Ros Alcayde, Francisco	8.000
9.018	Idem	Ruiz Díez, Ricardo	2.000
9.019	Idem	Ruiz Jimeno, Vicente	2.000
9.020	Idem	Ruiz Martínez, Roque	2.000
9.021	Idem	Vázquez Muedra, Carlos	2.000
9.022	Novelé	Martí Mateo, José	2.000
9.023	Idem	Martínez Fuentes, Antonio	2.000
9.024	Idem	Mompó Reig, Vicente	2.000
9.025	Idem	Navarro Gozalbo, Antonio	3.000
9.026	Idem	Navarro Soriano, Rafael	2.000
9.027	Idem	Palla Bernabéu, Gaspar	2.000
9.028	Idem	Pérez Pla, Salvador	2.000
9.029	Idem	Pla Navarro, Carmen	3.000
9.030	Idem	Sanchis Bolinches, Rafael	2.000
9.031	Idem	Sanchis Bolinches, Francisco	2.000
9.032	Idem	Sanchis Vila, Joaquín	2.000
9.033	Idem	Tortosa Climent, Vicente	2.000
9.034	Idem	Ubeda Badía, Rafael	2.000
9.035	Idem	Vila Noguera, José	2.000
9.036	Idem	Vila Sanchis Joaquín	2.000
9.037	Paterna	Guillén Casaban, José	2.500
9.038	Picaña	Pellicar Baixauli Agustín	8.000
9.039	Picasent	Tarazona Chanzá, Perfecto	4.000
9.040	Puebla de Farnals	Bellver Carbonell, José María	2.000
9.041	Idem	Muntanar Ferrer, Juan Bautista	2.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
9.042	Puebla de Vallbona	Barguer Tertajada, Isafas	2.000
9.043	Idem	Bochorn Jorge, Salvador	2.000
9.044	Idem	Casas Alegre, Vicente	2.000
9.045	Idem	Cases Legua, Vicente	2.000
9.046	Idem	Cervera Montañar, Serafin	3.000
9.047	Idem	Contells Calahorra, Julio	2.000
9.048	Idem	Cervera Pelecha, Isidro	3.000
9.049	Idem	Cortina Jorge, Ramón	2.500
9.050	Idem	Chilet Aragón, Francisco	2.000
9.051	Idem	Chilet Jusá, Anselmo	2.000
9.052	Idem	Chilet Jusá, Vicente	3.000
9.053	Idem	Esteve Julio, Francisco	4.000
9.054	Idem	Durá Sanz, José	4.000
9.055	Idem	Esteve Pitarch, José	2.000
9.056	Idem	García Aliaga, Miguel	2.000
9.057	Idem	García García, Marcelino	3.000
9.058	Idem	García Medina, José María	2.000
9.059	Idem	Giner Chilet, José	2.000
9.060	Idem	Gramuntell Campos, Vicente	2.000
9.061	Idem	Jorge Ruestes, Jaime	2.000
9.062	Idem	Jorge Ruestes, Vicente	2.000
9.063	Idem	Llabata Merenciano, Miguel	2.000
9.064	Idem	Marti Gómez, Manuel	4.000
9.065	Idem	Martínez Campos, Bautista	2.000
9.066	Idem	Medina Marco, Juan	2.000
9.067	Idem	Navarro Serra, Serafin	2.000
9.068	Idem	Palacios Raimundo, Jesús	2.000
9.069	Idem	Peinado García, Juan Antonio	2.000
9.070	Idem	Pellicer Garrido, Salvador	2.500
9.071	Idem	Pucham Bagues, Francisco	2.000
9.072	Idem	Roch Chilet, Eusebio	2.000
9.073	Idem	Romero Lloréns, Julián	2.000
9.074	Idem	Sabater García, Francisco	2.000
9.075	Idem	Segarra Cervera, Emilio	8.000
9.076	Idem	Silvestre-Navarro, Modesto	2.000
9.077	Idem	Tamarit Frauli, Enrique	2.000
9.078	Idem	Taroncher Puchán, Francisco	2.000
9.079	Puig	Alapont Boso, Francisca	2.000
9.080	Idem	Angresola Bádenes, Ramón	2.000
9.081	Idem	Antonio Falcó, Diego	2.000
9.082	Idem	Balaguer Floréns, Cristóbal	2.000
9.083	Idem	Brunet Porta, José	2.000
9.084	Idem	Carbonell Chulvi, Jesús	2.000
9.085	Idem	Carbonell Chulvi, Julio (mayor)	2.000
9.086	Idem	Carbonell Chulvi, Julio (menor)	2.000
9.087	Idem	Carbonell Durá, Juan	2.000
9.088	Idem	Carreres Flores, Vicente	2.000
9.089	Idem	Casañ Dubón, Joaquín	2.000
9.090	Idem	Cebrián Pallas, Antonio	2.000
9.091	Idem	Climent Ubach, Juan	3.000
9.092	Idem	Cotíño Puchol, Joaquín	2.000
9.093	Idem	Chulvi Silla, Enrique	2.000
9.094	Idem	Chulvi Silla, Manuel	2.000
9.095	Idem	Duato Alapont, Emilio	2.000
9.096	Idem	Durá Salvador, Juan	2.000
9.097	Idem	Feases Gauri, Carmelo	2.000
9.098	Idem	Félix Duato, Vicente	2.000
9.099	Idem	Flores Martí, Vicente	2.000
9.100	Idem	Ibañez Rodrigo, Andrés	2.000
9.101	Idem	Gaspar Crescencio, Roque	2.000
9.102	Idem	Gauri Bádenes, Daniel	2.000
9.103	Idem	Gauri Bádenes, Pascual	2.000
9.104	Idem	Gonzalbo Mellado, María	2.000
9.105	Idem	López Abiol, José	2.000
9.106	Idem	Manuel Alapont, Ramón	3.000
9.107	Idem	Mollá Gallana, José	2.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
9.108	Puig	Oriola Rodrigo, Benjamín	2.000
9.109	Idem	Peris Muñoz, Alfonso	2.000
9.110	Idem	Piquer Muedra, Juan	2.000
9.111	Idem	Porta Duato, José	3.000
9.112	Idem	Porta Navarro, José	3.000
9.113	Idem	Roméu Ramón, Manuel	2.000
9.114	Idem	Salvador Balaguer, Vicente	2.000
9.115	Idem	Salvador Reboll, Juan	2.000
9.116	Idem	Ubach Piquer, José	2.000
9.117	Rafelbuñol	Gandia Ferri, Vicente	5.000
9.118	Rafelguaraf	Copovi Merin, Antonio Vicente	2.000
9.119	Idem	Copovi Rivera, Julián	2.000
9.120	Idem	Copovi Saz, Eliseo	2.000
9.121	Idem	Peiró Fuster, Francisco	2.000
9.122	Idem	Peiró Fuster, Ramón. «18 Julio»	2.000
9.123	Idem	Peiró Fuster, Ramón. «S. José»	2.000
9.124	Idem	Vidal Micó, Vicente	2.000
9.125	Idem	Vidal Roselló, Antonio	2.000
9.126	Idem	Vidal Such, José	2.000
9.127	Idem	Vidal Such, Manuel	2.000
9.128	Rotglá	Agustí Aznar, Vicente	3.000
9.129	Idem	Andrés Satorres, Salvador	2.000
9.130	Idem	Badía Sanchis, Estanislao	3.000
9.131	Idem	Badía Sanchis, Rafael	2.000
9.132	Idem	Baldres Alvarez, Francisco	4.000
9.133	Idem	Bataller Ballester, Ramón	4.000
9.134	Idem	Bataller García, Cirilo	2.000
9.135	Idem	Bataller García, José	2.000
9.136	Idem	Bataller López, Antonio	3.000
9.137	Idem	Bella Almiñana, José	2.000
9.138	Idem	Bella Caldes, José	2.000
9.139	Idem	Benito Martínez, Vicente	13.000
9.140	Idem	Benito Pérez, Alfredo	3.000
9.141	Idem	Benito Pérez, Vicente	4.000
9.142	Idem	Benito Sanchis, Bautista	5.000
9.143	Idem	Boluda Ferrando, Antonio	5.000
9.144	Idem	Boronat Caldes, Isidoro	2.000
9.145	Idem	Boronat Puig, José	3.000
9.146	Idem	Caldes Bella, Amparo	2.000
9.147	Idem	Caldes Benet, Rafael	2.000
9.148	Idem	Caldes Carreres, Bautista	5.000
9.149	Idem	Caldes Carreres, José	4.000
9.150	Idem	Caldes Carreres, Vicente	4.000
9.151	Idem	Caldes Martínez, Elias	4.000
9.152	Idem	Caldes Martínez, Salvador	2.000
9.153	Idem	Caldes Sanchis, Bautista	6.000
9.154	Idem	Caldes Sanchis, Guzmán	7.000
9.155	Idem	Caldes Sanchis, Isidoro	2.000
9.156	Idem	Cano Gozálbez, Isidoro	3.000
9.157	Idem	Cano Gozálbez, Salvador	3.000
9.158	Idem	Cano Mongort, Bautista	5.000
9.159	Idem	Cano Mongort, José	3.000
9.160	Idem	Cano Mongort, Leandro	2.000
9.161	Idem	Carreres Giner, Eliseo	5.000
9.162	Idem	Carreres Giner, José	4.000
9.163	Idem	Castells Valera, Bautista	2.000
9.164	Idem	Climent Ayoldi, Felipe	4.000
9.165	Idem	Climent Bonete, Gabriel	2.000
9.166	Idem	Climent Bonete, Salvador	2.000
9.167	Idem	Climent Caldes, Laureano	3.000
9.168	Idem	Climent Carreres, Indalecio	2.000
9.169	Idem	Climent Carreres, Rafael	6.000
9.170	Idem	Climent Climent, Salvador	2.000
9.171	Idem	Climent Climent, Vicente	4.000
9.172	Idem	Climent Gómez, Vicente	2.000
9.173	Idem	Climent Llácer, Antonio	2.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
9.174	Rotglá	Climent Martínez, Juan	2.000
9.175	Idem	Climent Rodríguez, José	2.000
9.176	Idem	Climent Rodríguez, Vicente	5.000
9.177	Idem	Climent Sanchis, Bautista	3.000
9.178	Idem	Climent Sanchis, Daniel	2.000
9.179	Idem	Climent Sanchis, Julio	3.000
9.180	Idem	Climent Sanz, J. Antonio	6.000
9.181	Idem	Climent Sanz, Bautista (Viuda de)	4.000
9.182	Idem	Climent Tolosa, Bautista	2.000
9.183	Idem	Conca Sanchis, Teresa	2.000
9.184	Idem	Consolación, Vicente de la	2.000
9.185	Idem	Chapí Ballester, José	2.000
9.186	Idem	Chapí Díez, Dolores	2.000
9.187	Idem	Chapí Díez, José	2.000
9.188	Idem	Chapí Perucho José	2.000
9.189	Idem	Domenech Martínez, Julio	6.000
9.190	Idem	Donet Francés, Amadeo	2.500
9.191	Idem	Escribano Pardiñas, Agustín	2.000
9.192	Idem	Ferri Ferris, José	2.000
9.193	Idem	Ferri Sanchis, Bautista	2.000
9.194	Idem	García Penalba, Antonio	4.000
9.195	Idem	Giner Sancho, Bautista	2.000
9.196	Idem	Giner Sancho, Camilo	2.000
9.197	Idem	Gómez Climent, Bautista	3.000
9.198	Idem	Gómez Llopis, Adrián	4.000
9.199	Idem	Gómez Martínez, Rafael	2.000
9.200	Idem	Gómez Perucho, José	4.000
9.201	Idem	Gómez Sanchis, Bautista	2.000
9.202	Idem	Gómez Sanz, Bernardino	4.000
9.203	Idem	Gómez Vidal, Eliseo	2.000
9.204	Idem	Gómez Vidal, José	5.000
9.205	Idem	Gómez Vidal, Vicente	3.000
9.206	Idem	Gozálbez López Vicente	2.000
9.207	Idem	Guadiana Jalón, Hermenegildo	2.000
9.208	Idem	Landete Albuixech, Vicente	5.000
9.209	Idem	López Espí, Bautista	2.000
9.210	Idem	López Espí, José	2.000
9.211	Idem	López Giner, Elías	2.000
9.212	Idem	López Lloréns, Francisco	3.000
9.213	Idem	López Martínez, José	3.000
9.214	Idem	López Pastor, Antonio	2.000
9.215	Idem	López Penalba, Bautista	3.000
9.216	Idem	Llácer Sancho, Francisco	3.000
9.217	Idem	Llácer Sancho, José	2.000
9.218	Idem	Llobell Ferris, Juan	8.000
9.219	Idem	Llobell Pérez, José	3.000
9.220	Idem	Llobell Peris, Rafael	2.000
9.221	Idem	Llopis Baldoví Pascual «S. Cayetano»	4.000
9.222	Idem	Llopis Baldoví, Pascual «P. Iglesia»	4.000
9.223	Idem	Llopis Vert, Bautista	3.000
9.224	Idem	Lluch Bolinches, Bautista	4.000
9.225	Idem	Lluch Bolinches, Virginia	2.000
9.226	Idem	Lluch Esteve, Simeón	2.000
9.227	Idem	Lluch Gramaje, Manuel	3.000
9.228	Idem	Lluch Gramaje, Rafael	2.000
9.229	Idem	Lluch López, Germán	4.000
9.230	Idem	Lluch Llopis, Rafael	3.000
9.231	Idem	Lluch Ribelles, Vicente	2.000
9.232	Idem	Marín Lluch, Carmelo	2.000
9.233	Idem	Marín Pavia, Agustín	2.000
9.234	Idem	Marín Perucho, Agustín	2.000
9.235	Idem	Marín Perucho, Bautista	2.000
9.236	Idem	Marín Perucho, Camilo	2.000
9.237	Idem	Marín Sanchis, Salvador	2.000
9.238	Idem	Martínez Bella, José	4.000
9.239	Idem	Martínez Beneyto, Eliseo	4.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
9.240	Rotgá	Martínez Caldés, Filomena	4.000
9.241	Idem	Martínez Lluesa, Vicente	3.000
9.242	Idem	Martínez Nadal, Antonio	3.000
9.243	Idem	Martínez Palop, Antonio	2.000
9.244	Idem	Martínez Penalba, Daniel	4.000
9.245	Idem	Martínez Penalba, Vicente	6.000
9.246	Idem	Martínez Pérez, Antonio	3.000
9.247	Idem	Martínez Tormo, Rafael	3.000
9.248	Idem	Martínez Tormo, Salvador	2.000
9.249	Idem	Marzal Bataller, Francisco	10.000
9.250	Idem	Marzal Martínez, Eliseo	4.000
9.251	Idem	Molla Albuixech, José	2.000
9.252	Idem	Mongort Oliver, Carmen	4.000
9.253	Idem	Mompó Pardo, José	3.000
9.254	Idem	Mompó Rivelles, Salvador	4.000
9.255	Idem	Mompó Romero, Emilio	3.000
9.256	Idem	Mompó Romero, Manuel	5.000
9.257	Idem	Mompó Roselló, Antonio	3.000
9.258	Idem	Mompó Roselló, José	4.000
9.259	Idem	Mompó Roselló, Salvador	3.000
9.260	Idem	Monzó Climent, Eliseo	2.000
9.261	Idem	Nadal Alcover, Vicente	2.000
9.262	Idem	Nadal Bellver, Antonio	3.000
9.263	Idem	Nadal Gómez, Joaquín	2.000
9.264	Idem	Nadal Martínez, Bautista	6.000
9.265	Idem	Nadal Martínez, Bernarda	3.000
9.266	Idem	Palop López, Antonio	3.000
9.267	Idem	Palop Sanchis, Vicente	2.000
9.268	Idem	Pardo Nadal, Francisco	3.000
9.269	Idem	Penadés Caldes, Francisco	5.000
9.270	Idem	Penadés Climent, Ezequiel	2.000
9.271	Idem	Penalba Climent, Julio	4.000
9.272	Idem	Penalba Richart, Ezequiel	2.000
9.273	Idem	Penalba Rodríguez, Angel	2.000
9.274	Idem	Penalba Rodríguez, Blas	2.000
9.275	Idem	Perales Rodríguez, Ismael	3.000
9.276	Idem	Pérez Bella, Baustista	2.000
9.277	Idem	Pérez Bella, Vicente	4.000
9.278	Idem	Pérez Benito, Antonio	3.000
9.279	Idem	Pérez Francés, Silvestre	10.000
9.280	Idem	Pérez Martínez, Alberto	4.000
9.281	Idem	Pérez Martínez, José	3.000
9.282	Idem	Pérez Martínez, Salvador	2.000
9.283	Idem	Pérez Mompó, Antonio	2.000
9.284	Idem	Pérez Pérez, Carmelo	2.000
9.285	Idem	Pérez Pla, Antonio	4.000
9.286	Idem	Pérez Torres, Eulogio	2.000
9.287	Idem	Pérez Vidal, José Antonio	2.000
9.288	Idem	Perucho López, José	2.000
9.289	Idem	Perucho Lluch, José	3.000
9.290	Idem	Perucho Nadal, Bautista	3.000
9.291	Idem	Perucho Pérez, José	4.000
9.292	Idem	Perucho Prats, Rafael	2.000
9.293	Idem	Puis Tormo, Francisco	2.000
9.294	Idem	Ramón Sanchis, Carmen	4.000
9.295	Idem	Rivelles Penalba, Bautista	2.000
9.296	Idem	Rivelles Penalba, José	4.000
9.297	Idem	Rives Palop, Vicente	2.000
9.298	Idem	Rives, Tormo, Antonio	2.000
9.299	Idem	Rodríguez Alonso, Rafael	5.000
9.300	Idem	Rodríguez Bono, Lorenzo	4.000
9.301	Idem	Rodríguez Esteve, Vicente	3.000
9.302	Idem	Rodríguez González, Francisco	2.000
9.303	Idem	Rodríguez Pérez, Bautista	5.000
9.304	Idem	Rodríguez Pérez, José	3.000
9.305	Idem	Rodríguez Pérez, Rafael	3.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
9.306	Rotglá	Roselló Lluch, Francisco	2.000
9.307	Idem	Rosich Sanchis, Joaquín	10.000
9.308	Idem	Sancristóbal Bella, Vicente	2.000
9.309	Idem	Sancristóbal López, Salvador	4.000
9.310	Idem	Sanchis Berber, Antonio	5.000
9.311	Idem	Sanchis Barrachina, Ismael	6.000
9.312	Idem	Sanchis Clemente, Antonio (Vda. de)	2.000
9.313	Idem	Sanchis Gómez, Antonio	4.000
9.314	Idem	Sanchis Gómez, Gregorio	2.000
9.315	Idem	Sanchis Gómez, Vicente	6.000
9.316	Idem	Sanchis Mollá, José	2.000
9.317	Idem	Sanchis Mollá, Rafael	3.000
9.318	Idem	Sanchis Mollá, Ricardo	2.000
9.319	Idem	Sanchis Sanchis, Evaristo	4.000
9.320	Idem	Sancho Ferris, Manuel	6.000
9.321	Idem	Sancho Sanchis, Bautista	3.000
9.322	Idem	Sancho Sanchis, José	2.000
9.323	Idem	Sancho Segarra, Vicente María	2.000
9.324	Idem	Sanfélix Gómez, Bautista	4.000
9.325	Idem	Sanz Caldes, Bautista	3.000
9.326	Idem	Sanz Caldes, Gabriel	6.000
9.327	Idem	Sanz Caldes, José	7.000
9.328	Idem	Sebastián Benet, José	5.000
9.329	Idem	Sermo Ribelles, Joaquín	2.000
9.330	Idem	Torres Llobell, Joaquín	2.000
9.331	Idem	Urias Cano, Ricardo	2.000
9.332	Idem	Urias Marsfarnet, Angel	2.000
9.333	Idem	Vázquez Navalón, Saturnino	3.000
9.334	Idem	Vidal Martí, Vicente	3.000
9.335	Rugat	Camarena Bataller, Antonio	2.000
9.336	Idem	García Calabuig, Francisco	2.000
9.337	Idem	Lorente García, Juan	2.000
9.338	Sagunto	Lombart Rodríguez, Vicente	60.000
9.339	Sellent	Blanquer Boronat, Rafael	2.000
9.340	Idem	Bono Barber, Cándido	2.000
9.341	Idem	Bono Castillo, José	2.000
9.342	Idem	Bono Estarlich, Salvador	2.000
9.343	Idem	Frigols Bono, José	2.000
9.344	Idem	Frigols Bono, Rafael	2.000
9.345	Idem	Frigols Sancho, Vicente	3.000
9.346	Idem	Fronteras Pizá, Damián	2.000
9.347	Idem	García Gonzálbez, Benjamín	2.000
9.348	Idem	García Puchades, Filiberto	2.000
9.349	Idem	Granero Roig, Vicente	3.000
9.350	Idem	Granero Sanchis, Vicente	2.000
9.351	Idem	Irlés García, José	2.000
9.352	Idem	Jovellar Expósito, Pascual	2.000
9.353	Idem	Llácer Benet, Joaquín	2.000
9.354	Idem	Llácer Bono, Angel	2.000
9.355	Idem	Llácer Cabanes, Jaime	2.000
9.356	Idem	Llácer Sancho, Cándido	2.000
9.357	Idem	Llopió Llácer, Abdón	4.000
9.358	Idem	Llopió Sancho, Bautista	2.000
9.359	Idem	Llopió Sancho, José	3.000
9.360	Idem	Lloréns Calatayud, Alfredo	3.000
9.361	Idem	Lloréns Calatayud, Bautista	3.000
9.362	Idem	Lloréns Frigols, Heliodoro	2.000
9.363	Idem	Lluçian Gregori, Heliodoro	2.000
9.364	Idem	Mañez Chordá, Antonio	2.000
9.365	Idem	Marín Albuixech, Blas	2.000
9.366	Idem	Marín Ingles, Francisco	2.000
9.367	Idem	Marín Ingles, Joaquín	2.000
9.368	Idem	Martínez Irlés, Joaquín	2.000
9.369	Idem	Marzal Bataller, Adelino	5.000
9.370	Idem	Marzal Penalba, Adelino	5.000
9.371	Idem	Moreno Chust, José	2.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
9.372	Sellent	Moreno Llácer, Francisco	2.000
9.373	Idem	Moreno Llácer, Silverio	3.000
9.374	Idem	Penalba Marín, Salvador	2.000
9.375	Idem	Penalba Solbes, Salvador	2.000
9.376	Idem	Pons Pastor, Juan Luis	20.000
9.377	Idem	Roig Sales, Antonio	2.000
9.378	Idem	Sanchis Gosálbez, José	2.000
9.379	Idem	Sanchis Martí, José	2.000
9.380	Idem	Sanchis Sanchis, Aurea	2.000
9.381	Idem	Sanchis Sanchis, Carmen	2.000
9.382	Idem	Sanchis Sanchis, Isabel	2.000
9.383	Idem	Sanchis Sanchis, Joaquín	3.000
9.384	Idem	Sanchis Sanchis, Nieves	2.000
9.385	Idem	Sanchis Sanchis, Salvador	6.000
9.386	Idem	Sanchis Sancho, Ramón	2.000
9.387	Idem	Sanchis Sancho, Vicente	2.000
9.388	Idem	Sanchis Sampedro, José	2.000
9.389	Idem	Sanchis Solbes, Manuel	2.000
9.390	Idem	Sancho Bono, Damián	2.000
9.391	Idem	Sancho Pérez, Miguel	2.000
9.392	Idem	Sanchó Sanchis, Camilo	3.000
9.393	Idem	Sancho Sanchis, José	3.000
9.394	Idem	Sancho Vila, Manuel	2.000
9.395	Idem	Solbes Blanquer, José	3.000
9.396	Idem	Tolosa Ibáñez, Eduardo	2.000
9.397	Idem	Vila Blanquer, Rafael	2.000
9.398	Idem	Vila Castilla, Salvador	2.000
9.399	Idem	Vila Gozábez, Casto	2.000
9.400	Idem	Vilches Expósito, Jesús	2.000
9.401	Simat de Vallgigna	Aladio Catalá, Emilio	2.500
9.402	Idem	Aladio Llácer, Enrique	3.000
9.403	Idem	Aladio Masanet, Desideria	2.000
9.404	Idem	Almiñana Ferrer, Fernando	2.000
9.405	Idem	Almiñana Miñana, Jenaro	3.000
9.406	Idem	Andrés Calatayud, Francisco	2.000
9.407	Idem	Andrés Calatayud, Juan	2.000
9.408	Idem	Andrés Calatayud, Luis	2.000
9.409	Idem	Andrés Ferrando, Joaquín	3.000
9.410	Idem	Andrés Solanes Vicente	2.000
9.411	Idem	Benavent Solanes, Federico	2.000
9.412	Idem	Bisquer Juan, Joaquín	2.000
9.413	Idem	Blasco Donet, Augusto	3.000
9.414	Idem	Blasco Ferrer, José	2.000
9.415	Idem	Blasco Marsanet, Salvador	2.000
9.416	Idem	Blasco Mongort, Plácido	2.000
9.417	Idem	Blasco Salinas, José	2.000
9.418	Idem	Boigues Aleixandré, María	2.000
9.419	Idem	Boigues Pons, Indalecio	2.000
9.420	Idem	Brines Benavent, José	2.000
9.421	Idem	Brines Ferrer, Salvador	2.000
9.422	Idem	Brines Martínez, Rafael	2.000
9.423	Idem	Burguera Palomares, Rafael	2.000
9.424	Idem	Burguera Plancha, Vicente	2.000
9.425	Idem	Cabanilles Ferrer, José	2.000
9.426	Idem	Cabanilles Ferrer, Ricardo	2.000
9.427	Idem	Cabanilles Ripol, José	2.000
9.428	Idem	Camarena Blasco, Miguel	2.000
9.429	Idem	Canet Menent, Bautista	2.000
9.430	Idem	Canet Sancho, Salvador	3.000
9.431	Idem	Casanova Flores, Salvador	2.000
9.432	Idem	Catalá Palomares, José	2.000
9.433	Idem	Fernández Serrano, Carmen	2.000
9.434	Idem	Ferrando Brines, Augusto	4.000
9.435	Idem	Ferrando Brines, Rafael	2.000
9.436	Idem	Ferrando Esplugues, Bautista	2.000
9.437	Idem	Ferrando Esplugues, Vicente	2.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
9.438	Simat de Valldigna	Ferrando Mongort, Bautista	2.000
9.439	Idem	Ferrando Paredes, Juan	2.000
9.440	Idem	Ferrando Ripoll, Salvador	2.000
9.441	Idem	Ferrando Toledo, Luis	2.000
9.442	Idem	Folguera Martí, José	2.000
9.443	Idem	Fons Alario, Bautista	2.000
9.444	Idem	Fons Giráu, Bautista	2.000
9.445	Idem	Fons Ripoll, Enrique	2.000
9.446	Idem	Guiráu Ferrando, Honorato	3.500
9.447	Idem	Llorca Ferrando, Juan	2.000
9.448	Idem	Manzanet Blasco, Edelmira	2.500
9.449	Idem	Manzanet Picot, Juan	2.000
9.450	Idem	Manzanet Plancha, Aurelio	2.000
9.451	Idem	Manzanet Serrano, Francisco	2.000
9.452	Idem	Manzanet Solanes, Constantino	2.000
9.453	Idem	Manzanet Toledo, Rafael	4.500
9.454	Idem	Martí Mascarell, Isabel	2.000
9.455	Idem	Martínez Martínez, Ismael	2.000
9.456	Idem	Mestre Pallas, Salvador	2.000
9.457	Idem	Miñana Manzanet, Fermin	2.000
9.458	Idem	Miñana Ripoll, Rafael	2.000
9.459	Idem	Mogort Almiñana, Bautista	2.000
9.460	Idem	Mogort Andrés, Daniel	2.000
9.461	Idem	Monclús Sánchez, Enrique	2.000
9.462	Idem	Oltra Manzanet, Juan	2.500
9.463	Idem	Picot Solanes, Bautista	2.000
9.464	Idem	Plancha Manzanet, Antonio	2.000
9.465	Idem	Polache Palomares, Víctor	2.000
9.466	Idem	Ripoll Burguera, Matías	2.000
9.467	Idem	Ripoll Palomares, Francisco	2.000
9.468	Idem	Ripoll Solanes, Alfredo	2.000
9.469	Idem	Selva Palomares, Juan	2.000
9.470	Idem	Selva Solanes, Martín	2.000
9.471	Idem	Sancirilo Canet, Bautista	2.000
9.472	Idem	Serrano Benavent, Francisco	2.000
9.473	Idem	Serrano Manzanet, Ernesto	2.000
9.474	Idem	Serrano Mogort, Gabriel	2.000
9.475	Idem	Serrano Ripoll Angel	2.000
9.476	Idem	Solanes Almiñana, Luis	2.000
9.477	Idem	Solanes Benavent, Remigio	2.000
9.478	Idem	Solanes Bosca, Rafael	2.000
9.479	Idem	Solanes Brines, Luis	2.000
9.480	Idem	Solanes Jorge, Virtudes	2.000
9.481	Idem	Solanes Llácer, Aurelio	2.000
9.482	Idem	Toledo Menent, José	2.000
9.483	Idem	Toledo Solanes, Rafael	2.000
9.484	Idem	Valls Crespo, Hermenegildo	2.000
9.485	Idem	Vila Torres, José	2.500
9.486	Sumacàrcel	Martínez Vidal, Justo	2.000
9.487	Torre-Cerdà	Alcover Llovell, Bautista	2.000
9.488	Idem	Alventosa Arándiga, Vicente	2.000
9.489	Idem	Bolinches Picó, Francisco	2.000
9.490	Idem	Díez Roig, Ernesto	2.000
9.491	Idem	Capilla, Juan José	2.000
9.492	Idem	Capilla Saurina, Agustín	2.500
9.493	Idem	Climent Milán, Antonio	2.000
9.494	Idem	Ferrer Sanchis, José María	2.000
9.495	Idem	Gallego Albuixech, Bautista	2.000
9.496	Idem	Garrido Monzó, Germán	2.000
9.497	Idem	Perales Bonet, Ramón	2.000
9.498	Idem	Picó Tomás, José	2.500
9.499	Idem	Royo Arosá, José	2.000
9.500	Idem	Sanchis, Vicente	2.000
9.501	Idem	Tolosa Ibáñez, Ricardo	2.000
9.502	Torrella	Almiñana Alventosa, José	2.000

(Continuad)

**MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL**

Dirección General de Enseñanza Media

Circular a los Rectores de las Universidades y Directores de Institutos de Enseñanza Media interesando datos relativos a alumnos y profesorado durante el curso 1941-1942.

Ilmos. Sres.: El resultado en orden práctico del vigente plan de estudios de Enseñanza Media, cuya aplicación y desarrollo está próximo para cumplir un quinquenio, no es conocido todavía con la exactitud deseada. Es conveniente, por tanto, reunir la mayor suma de datos para poder enjuiciar con acierto y corregir con atinada observación las incidencias que de su aplicación se hayan derivado, por lo que,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Los Ilmos. Sres. Rectores de las Universidades remitirán a la Sección de Institutos, dependiente de esta Dirección General, una información respecto al número de inscripciones verificadas en el curso 1941-42 para examen de Estado, declarando el número de los alumnos que alcanzaron la calificación de Aprobado, y la de No apto.

Segundo.—Los Directores de los Institutos de Enseñanza Media elevarán, asimismo, a la indicada Sección, una información estadística que abarcará los siguientes extremos referidos al curso 1941-42:

-Número de alumnos oficiales.

-Idem Colegiados.

Los Institutos mixtos, en la exposición estadística declararán el número de alumnos y alumnas y en distintas cásillás.

En la mencionada estadística se recogerá también el número de alumnos a que se refiere el párrafo tercero de la base 7.^a de la Ley de Enseñanza Media, que figurará en cásilla aparte y con la observación de alumnos no oficiales no colegiados.

Se autoriza a los Directores de Institutos para que recaben cuantos datos estimen necesarios de los Colegios legalmente reconocidos, como de las Escuelas particulares de Enseñanza Media, cuyos alumnos figurarán en cásilla aparte a la de los Colegiados, para la confección del cuadro estadístico que por el número anterior están obligados a confeccionar, en el que con las divisiones consiguientes harán reseña exacta de las informaciones que reciban.

En dicho cuadro figurarán el número de cuotas y cantidad total cobrada a los alumnos. Permanencias; si están o no establecidas, y número de alumnos asistentes. Si el Centro

tiene o no Capilla. Actos religiosos celebrados y motivos. Si cuentan o no con campos para deportes; en caso afirmativo a qué clase de éstos se presta más atención. Si tienen o no establecido el servicio médico; igualmente la Escuela preparatoria para ingreso en Enseñanza Media, con el número de sus alumnos, así como Biblioteca, con el de sus volúmenes y movimiento; e Internado, con el número de residentes.

Tercero.—Los Directores de los Colegios legalmente reconocidos, y bajo su responsabilidad, remitirán igualmente, a la citada Sección y en un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde el siguiente a la publicación de esta Circular, una nota informativa que abarcará:

Número, nombre y títulos de sus Profesores.

Número de sus alumnos por curso, dentro del período de 1941-1942, con la observación de los que alcanzaron el pase al curso subsiguiente, como los que no lograron obtenerle.

Número de sus alumnos presentados al examen de Estado, con la noticia de los que consiguieron la nota de Aprobado y la de No apto.

Cuarto.—Los Decanos de todos los Colegios de Doctores y Licenciados enviarán a la precitada Sección, reseña de las autorizaciones que hayan concedido desde el curso 1939-1940, hasta ahora, a los Doctores y Licenciados para dedicarse a la enseñanza, así como para diligenciar Libros de Calificación escolar, haciendo su distribución en las Secciones de Letras o Ciencias, con sus nombres y apellidos, procurando que éstos sigan orden alfabético.

Quinto.—Los Centros Oficiales de que se ha hecho mérito, deberán remitir los datos solicitados antes del día 15 de septiembre próximo.

Madrid, 17 de agosto de 1942.—El Director general, Luis Ortiz.

Ilmos. Sres. Rectores de las Universidades y Directores de Institutos de Enseñanza Media.

Declarando admitidos a las oposiciones a Cátedras de Institutos de Enseñanza Media que se mencionan a los señores que se indican, quedando reotificado el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 23 de los corrientes.

Padecido error en la transcripción del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 23 de los corrientes, se reproduce debidamente rectificado.

Por no haber abonado en la época determinada en la convocatoria de oposiciones a Cátedras de «Griego» y de «Geografía e Historia» los derechos de oposición fueron excluidos de la relación definitiva de opositores los aspirantes don Justino Juste y Juste y don Antonio de la Hoz Fernández y don Moisés López de Turiso, respectivamente, y no habiéndose cumplido esta condición en otras convocatorias, como que el Reglamento de oposiciones tampoco determina taxativamente el momento de efectuarle,

Esta Dirección General hace público que a los opositores mencionados se les considere admitidos a la práctica de las referidas oposiciones, siempre que exhiban ante el Tribunal juzgador, y el día de su presentación, los recibos de haber efectuado el abono de tales derechos, tanto los de oposición como los de formación de expediente.

Madrid, 14 de agosto de 1942.—El Director general, Luis Ortiz.

Tribunal para la provisión por concurso de ascenso de plazas de Profesores y Auxiliares numerarios en Escuelas Superiores del Trabajo

GRUPO NOVENO. — QUIMICA INDUSTRIAL ORGANICA

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dichas plazas.

Se pone en conocimiento de los señores concursantes admitidos para la práctica de los ejercicios, correspondientes al concurso de ascenso para Profesores, que habrán de presentarse en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, el próximo día 25 de septiembre, a las seis de la tarde.

Asimismo se hace saber a los concursantes a las plazas de Auxiliares que, con igual fin de dar comienzo a los ejercicios, se presentarán el referido día 25 de septiembre, en el mismo local, a las siete y media de la tarde.

Los cuestionarios correspondientes estarán a disposición de los señores concursantes en la Secretaría de la dicha Facultad de Ciencias, a partir del día 10 de septiembre.

Madrid, 17 de agosto de 1942.—El Presidente del Tribunal, Manuel Lora.